



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 1921

### C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA *Presente.*

*En sesión celebrada en fecha nueve de septiembre de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:*-----

#### ----- ACUERDO GENERAL 30/2015 -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de septiembre de dos mil quince.-----

----- *Vista la propuesta del Magistrado Presidente tendiente a instruir a los jueces en materia civil, familiar, mixtos y de menor cuantía, para que en el auto de radicación de las demandas sometidas a su conocimiento describan pormenorizadamente los documentos anexos a las mismas, a efecto de que el demandado tenga pleno conocimiento de su contenido y esté en aptitud de ejercer su derecho de defensa; y,*-----

#### ----- C O N S I D E R A N D O -----

----- *I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; facultades que asimismo contempla el artículo 122, fracciones XVI, XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*-----

----- *II.- Que se ha sostenido en diversos juicios de amparo directos, tramitados ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, con residencia en esta capital, en forma reiterada el criterio de que el emplazamiento practicado a los demandados es ilegal, por no haberse circunstanciado los documentos anexos a la demanda con los que se les corre traslado, pues se estima que se les deja en estado de indefensión, criterio que comparte este Órgano Colegiado con el propósito de que el emplazamiento a juicio contenga la suficiente información a la parte demandada para que pueda ejercitar su derecho de defensa en el proceso respectivo.*-----

----- *III.- En ese sentido, y con la finalidad de evitar la reposición del trámite de asuntos en primera instancia y agilizar la práctica de notificaciones y emplazamientos conforme a los requisitos fijados por el Tribunal Colegiado de referencia, a propuesta del Magistrado Presidente en aras*

*de la expeditez en la impartición de justicia, y con apoyo en las consideraciones y fundamentos legales invocados, se emite el presente:--*

**----- A C U E R D O -----**

*----- Primero.- Se instruye a los Jueces en materia civil, familiar, mixtos y de menor cuantía, para que en el auto de radicación de las demandas sometidas a su conocimiento describan pormenorizadamente los documentos que se anexan a las mismas, a fin de que la parte demandada tenga pleno conocimiento de su contenido para que esté en aptitud de ejercer su derecho de defensa.-----*

*----- Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúmese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese al Director de Visitaduría Judicial para su seguimiento y verificación correspondiente; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Décimo Noveno Circuito.-----*

*----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.** ”.-----*

*Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.*

**A T E N T A M E N T E.**

**Cd. Victoria, Tam, a 11 de septiembre de 2015  
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**